



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RECURSO DE INCONFORMIDAD:
RI-13/2021

RECURRENTE:
ADRIANA LÓPEZ QUINTERO

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL ELECTORAL
DEL INSTITUTO ESTATAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA

TERCERO INTERESADO:
NINGUNO

MAGISTRADA PONENTE:
ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO

IA ELECTORAL
IA CALIFORNIA
E DE ACUERDOS

Mexicali, Baja California, a quince de enero de dos mil veintiuno.

Visto el oficio número TJEBC/SG/O/55/2021, suscrito por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal de Justicia Electoral, mediante el cual da cuenta de la recepción de un Recurso de Inconformidad a las diecinueve horas con treinta y un minutos del quince de enero del año en curso; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 301, 327, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Baja California, 37, 38 y 51 del Reglamento Interior de este Tribunal, se

ACUERDA:

PRIMERO.- Por recibida la demanda presentada por Adriana López Quintero en carácter de regidora integrante del XXIII Ayuntamiento de Mexicali Baja California, en contra "DEL PUNTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, RELATIVO A LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL CONVENIO DE LA COALICIÓN TOTAL DENOMINADA 'ALIANZA VA POR BAJA CALIFORNIA' PRESENTADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARA CONTENDER EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021 EN BAJA CALIFORNIA".

SEGUNDO.- Regístrese y fórmese el expediente bajo clave de identificación número RI-13/2021.

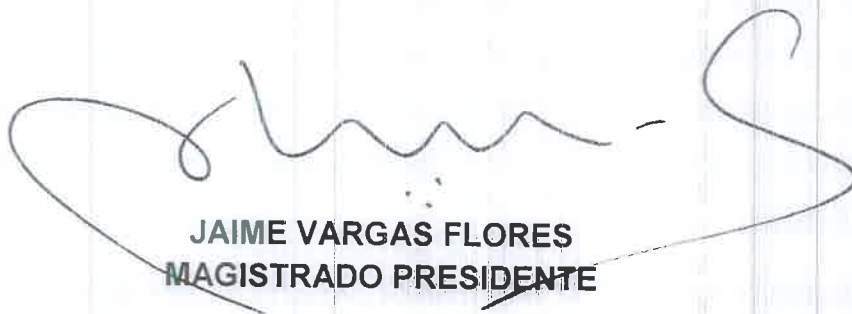
TERCERO.- En virtud de que mediante el oficio inicialmente citado el Secretario General da cuenta con la identidad que advierte entre el presente medio de impugnación y el recurso de inconformidad radicado bajo expediente RI-08/2021, habiéndose constatado dicha identidad; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 301 de la Ley Electoral del Estado de Baja California,

así como en cumplimiento de los principios de economía y concentración procesal que rigen la función jurisdiccional electoral, **SE DECRETA** la **acumulación** del expediente RI-13/2021 al RI-08/2021, por ser este de mayor antigüedad, en virtud de lo cual **TÚRNESE** a la Magistrada Elva Regina Jiménez Castillo ponente de este último, para su conocimiento y sustanciación en forma conjunta dentro de los plazos legales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 331 de la Ley Electoral vigente, 38, segundo párrafo y 51, fracción I del Reglamento Interior de este Tribunal, dada la naturaleza del asunto.

Glósesse copia certificada del presente acuerdo a los autos de expediente RI-08/2021 para constancia, lo anterior, sin que medie compensación.

Así lo acordaron y firman los Magistrados del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, ante Germán Cano Baltazar, Secretario General de Acuerdos quien autoriza y da fe. Notifíquese por estrados, publíquese por lista y en la página de internet del Tribunal. **Cúmplase.**




JAIME VARGAS FLORES
MAGISTRADO PRESIDENTE


CAROLA ANDRADE RAMOS
MAGISTRADA


ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO
MAGISTRADA


GERMÁN CANO BALTAZAR
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

